



**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**AUTORIZA A DICTUC S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, SEGÚN SE INDICA**

(Resolución)

Núm. 2.207 exenta.- Santiago, 23 de noviembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica del Servicio; la resolución SEC N° 292, de 2009; el decreto supremo N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1° Que mediante presentación de fecha 08.07.2009, ingresada en esta Superintendencia con número OP 15764, la empresa DICTUC S.A., RUT 96.691.330-4, representada legalmente por el Sr. Jaime Retamal Pinto, RUT 11.657.136-6, solicita a este Servicio la autorización como Organismo de Certificación de Estanques de Almacenamiento de Gas Natural Licuado e Instalaciones Eléctricas de Plantas de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución SEC N° 292, de 2009, para las actividades que se indican en la Tabla I y Tabla II siguientes:

Tabla I

Actividad	Protocolo SEC / Norma Chilena / Norma Extranjera	Puntos de la norma que aplican	Oficializado Mediante
Certificación de conformidad de diseño y construcción de Estanques de Almacenamiento de GNL.	NFPA 59A – 2006 Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas LNG.	Capítulos 5, 6, 7, 9,12,13	D.S. N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
	EN14620 – 3 Design and Manufacture of site Built, Vertical, Cylindrical; Flat Bottomed Steel Tanks for the Storage of Refrigerated, Liquefied Gases with Operating Temperatures between 0°C and -165°C. Part 3: Concrete Components	Todos, excepto: Anexos A y B	

Tabla II

Actividad	Protocolo SEC / Norma Chilena / Norma Extranjera	Puntos de la norma que aplican	Oficializado Mediante
Certificación de conformidad de diseño y construcción de instalaciones eléctricas de Plantas de GNL.	NFPA 59A – 2006 Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas LNG.	Capítulo 10	D.S. N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
	NCh Elec 4/2003 "Instalaciones de consumo en baja tensión"	Todos	D.S. N° 115, de 2004 y D.S. N° 277, de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
	NSEG 5 E.n. 71 "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes"		
	NSEG 6 E.n. 71 "Electricidad Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas"		

2° Que mediante presentación de fecha 08.07.2009, ya mencionada anteriormente, DICTUC S.A. adjuntó los antecedentes del personal que realizará la certificación de conformidad de diseño y construcción de Estanques de Almacenamiento de GNL, como también de las instalaciones eléctricas de Plantas de GNL. Además, en la misma presentación adjuntó los antecedentes del personal, equipos e infraestructura que se utilizarán durante la inspección y ensayos de los estanques de almacenamiento del GNL.

3° Que revisados y analizados los antecedentes de la presentación, se concluye que el personal que realizará la certificación de conformidad de diseño y construcción de estanques de almacenamiento de GNL, como también de las instalaciones eléctricas de plantas de GNL, es competente.

4° Que con fecha 30.07.2009 se efectuó una auditoría in situ, con el objeto de evaluar las competencias del personal y equipos propuestos para realizar las inspecciones y ensayos indicados en la solicitud de autorización.

5° Que mediante el Oficio Ord. SEC N° 4.639, del 13.08.2009, se le informa a la empresa DICTUC S.A. respecto de las observaciones encontradas en la auditoría indicada anteriormente, las cuales se refieren principalmente a la falta de identificación o codificación de instrumentos para aplicar los ensayos no destructivos, y la necesidad de conocer los formatos de registros utilizados en el ensayo de ultrasonido.

6° Que mediante presentación de fecha 22.09.2009, ingresada en esta Superintendencia con número OP 23264, la empresa DICTUC S.A. responde a las observaciones señaladas por esta Superintendencia en el oficio mencionado en el Considerando anterior.

7° Que realizada la revisión documental de los nuevos antecedentes aportados por la empresa DICTUC S.A., y la verificación de las acciones correctivas realizadas para levantar las observaciones encontradas por esta Superintendencia, según lo indicado en el Considerando anterior, se concluye que:

- El personal que realizará las funciones de inspección y ensayos de Estanques de Almacenamiento de GNL es competente, y los equipos a utilizar son los adecuados.
- El personal que realizará las funciones de certificación de conformidad de diseño y construcción de Estanques de Almacenamiento de GNL, como también de las instalaciones eléctricas de Plantas de GNL, es competente.

Por lo tanto, DICTUC S.A. cumple con los requisitos establecidos en la resolución SEC N° 292, de 2009, para actuar como Organismo de Certificación para las actividades indicadas en la Tabla I y Tabla II, indicadas en el Considerando 1° y corresponde su autorización.

Resuelvo:

1° Autorízase a DICTUC S.A., RUT 96.691.330-4, representada legalmente por el Sr. Jaime Retamal Pinto, RUT 11.657.136-6, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna 4860, comuna de Macul, Santiago, como Organismo de Certificación para las actividades indicadas en la Tabla I y Tabla II, indicadas en el Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes certificados de conformidad.

2° El profesional habilitado para firmar los certificados de conformidad correspondientes a dicho Organismo de Certificación, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, será el siguiente.

\* Jaime Retamal Pinto, RUT 11.657.136-6.

3° La presente utilización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Mauricio Aranda Oyarce, Jefe Depto. Administración y Finanzas (S).

DIARIO OFICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen**

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl) Nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13